

APRUEBA CONVENIO DIRECON – COOPERATIVA AGRÍCOLA ESPECIAL VITIVINÍCOLA DE CAUQUENES LIMITADA CONCURSO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS 2016 PROYECTO Nº 1636392

Santiago, 9 de agosto de 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº J -0940/

VISTOS:

La Ley Nº 20.882; los artículos 3º, 6º, literales d), h) y o) y 12 letra h) del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas Nº J-1089, de 2011, y sus modificaciones, Nº J-0811, Nº J-0812 y J-1272, todas de 2015; № P-675, de 2016; y la Resolución de la Contraloría General de la República № 1600, de 2008.

RESUELVO:

APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 30 de junio de 2016, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, en adelante PROCHILE, por una parte, y COOPERATIVA AGRÍCOLA ESPECIAL VITIVINÍCOLA DE CAUQUENES LIMITADA, en adelante LA ADJUDICATARIA, por la otra parte, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

En Santiago, Chile, a 30 de junio del año 2016, la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, Servicio Público, Rol Único Tributario Nº 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos Nº 180, 9º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante PROCHILE, representada, según se acreditará, por CÉSAR WILLIAMS FUENTES, chileno, ingeniero agrónomo, mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, COOPERATIVA AGRÍCOLA ESPECIAL VITIVINÍCOLA DE CAUQUENES LIMITADA, Ro! Único Tributario Nº 80.237.600-6, domiciliada en Avenida Ruperto Pinochet Nº 690, comuna de Cauquenes, Región del Maule, representada, según se acreditará por JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA, chileno, ingeniero civil industrial, y por **JUAN RAMÓN PARRA** RIOSECO, chileno, contador auditor. ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante LA ADJUDICATARIA, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

PROCHILE, en el marco de las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS, aprobadas por Resolución Exenta Nº J-0811, de 31 de julio de 2015, realizó un llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones silvoagropecuarias, el cual fue publicado con fecha 6 de agosto de 2015, en el Diario La Tercera.

Por Resolución Exenta Nº J-1272, de 17 de diciembre de 2015, PROCHILE adjudicó, dentro de ese

China", en adelante el proyecto presentado por LA ADJUDICATARIA denominado "Misión Comercial China", en adelante el proyecto.

Por el presente instrumento, LA ADJUDICATARIA se compromete a ejecutar el proyecto en los términos perinidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos de las bases y a los terminos de las ba PUDE OTO CAST PROTECTO.

A POR EL PROYECTO EN los términos de l'accionne de la clausulas de l'accionne de l'accionne de l'accionne de la clausulas de l'accionne de l'accion Osificilentes.



SEGUNDA:

COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del PROYECTO es de hasta \$10.500.000.- (diez millones quinientos mil pesos).

LA ADJUDICATARIA financiará hasta \$5.775.000.- (cinco millones setecientos setenta y cinco mil pesos). Por su parte, PROCHILE financiará hasta \$4.725.000.- (cuatro millones setecientos veinticinco mil pesos).

Para efectos de calcular el tipo de cambio aplicable en el proceso de rendición de cuenta de gastos, éste se calculará en base al valor del dólar observado, euro, yen o moneda correspondiente, de la fecha de la operación de cambio respectiva. En caso que el documento que respalda el gasto haya sido emitido en una moneda no informada por el Banco Central, PROCHILE calculará el tipo de cambio utilizando para ello el conversor de divisas de uso frecuente del Servicio.

Si producto de una modificación de proyecto se hace necesario hacer un cambio de moneda (US\$/\$-\$/US\$), PROCHILE podrá autorizar dicho cambio, previa solicitud por escrito de LA ADJUDICATARIA, teniendo para ello siempre como referencia el valor del dólar observado definido en el párrafo anterior, velando así por la mantención del cofinanciamiento aprobado para la ejecución del pertinente PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el PROYECTO.

Respecto a los fondos públicos comprometidos por PROCHILE, LA ADJUDICATARIA sólo podrá solicitar su reembolso una vez que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada y cada vez que habiéndose ejecutado una actividad:

- a. PROCHILE haya aprobado el respectivo informe técnico parcial o final del PROYECTO;
- b. PROCHILE haya aprobado la rendición de cuentas respectiva;
- c. LA ADJUDICATARIA haya acompañado una declaración jurada simple señalando que la información contenida en el registro institucional que PROCHILE lleva para efectos de la Ley N° 19.862, no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a PROCHILE la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.
- d. LA ADJUDICATARIA haya acompañado el balance y estado de resultados del último ejercicio tributario.
- e. LA ADJUDICATARIA haya acompañado la Declaración de Renta correspondiente al último ejercicio tributario. En el evento de no tener ejercicio tributario anterior, se deberá acompañar iniciación de actividades ante SII u otro documento emitido por dicho Servicio que acredite tal hecho.

No obstante lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, LA ADJUDICATARIA sólo podrá percibir tales recursos si está al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, LA ADJUDICATARIA deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite tal hecho.

TERCERA:

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El PROYECTO podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiendo por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al PROYECTO aprobado; y,
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del PROYECTO.

A ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a PROCHILE para su estudio y ventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la





actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso LA ADJUDICATARIA deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. PROCHILE informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, LA ADJUDICATARIA deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el PROYECTO. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán integramente de cargo de LA ADJUDICATARIA.

Si LA ADJUDICATARIA efectúa modificaciones a las actividades del proyecto sin previa aprobación de PROCHILE, éste podrá poner término anticipado al convenio, en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente.

CUARTA: INFORMES TÉCNICOS

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a PROCHILE dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial del PROYECTO cada vez que se haya ejecutado una actividad y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes al término de cada actividad y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del PROYECTO.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última o única actividad establecida en el PROYECTO, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos.

PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y PROCHILE deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 20 días corridos a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando facultada PROCHILE para exigir a LA ADJUDICATARIA el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

Los informes técnicos parciales y final son considerados por PROCHILE como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas.

QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

ACIONE AC

LA ADJUDICATARIA deberá rendir cuenta de los gastos una vez ejecutada cada actividad del PROYECTO, sujetándose para ello al Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014, o el que lo modifique o reemplace, y a los formatos establecidos por PROCHILE, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.gob.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

La ADJUDICATARIA deberá llevar un registro actualizado con un centro de costos de acuerdo a los principios contables comúnmente aceptados.



RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 20 días corridos siguientes al término de la ejecución de la actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra c), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos parcial será revisada por la Unidad de PROCHILE encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014, el cual se encontrará disponible para conocimiento de LA ADJUDICATARIA en el sitio Web yww.prochile.gob.cl.

La ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

PROCHILE entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos parcial si LA ADJUDICATARIA no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días corridos siguientes al término de la ejecución de la última o única actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra c), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico final a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos final será revisada por la Unidad de PROCHILE encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014.

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

PROCHILE entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos final si LA ADJUDICATARIA no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos finales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual; quedando facultada PROCHILE para exigir a LA ADJUDICATARIA el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

En aquellos casos en que LA ADJUDICATARIA hubiere contratado servicios específicos con personas naturales o jurídicas con cargo al proyecto y cuyo pago fuere pactado a honorarios, ésta deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan a continuación:

- Contrato de prestación de servicios, el que para ser aceptado por PROCHILE deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:
 - a. Individualización de la persona que presta el servicio específico.
 - b. Mención expresa del objeto y contenido del contrato.
 - c. Monto a pagar por los servicios contratados.
 - d. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio.
 - e. Fecha en que se hará efectivo el o los pagos asociados al contrato respectivo.





- 2. Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del proyecto.
- 3. Boleta o factura del pago de los servicios contratados.

Si los costos reales asociados a la ejecución del PROYECTO son mayores que los presupuestados, será de cargo de LA ADJUDICATARIA la diferencia que se produzca, asumiendo ésta el mayor costo que pudiere tener la ejecución del mismo.

SEXTA: **TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO**

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, PROCHILE podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS, aprobadas por Resolución Exenta Nº J-0811, de 31 de julio de 2015.

SÉPTIMA: SANCIONES

PROCHILE aplicará una multa equivalente al 2% del financiamiento público comprometido para la ejecución del proyecto cada vez que LA ADJUDICATARIA -por razones que no constituyan fuerza mayor o caso fortuito- se atrase en la entrega a PROCHILE de alguno de los siguientes informes:

- Informe técnico de actividades.
- Informe de rendición de cuenta de gastos.

La misma multa se aplicará a LA ADJUDICATARIA que incumpla alguna de las obligaciones previstas en el numeral 10 de las Bases Administrativas señaladas en las Bases Generales DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS, aprobadas por Resolución Exenta Nº J-0811, de 31 de julio de 2015.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del PROYECTO, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por LA ADJUDICATARIA. Para ello, La ADJUDICATARIA dará al supervisor de PROCHILE y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del proyecto, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el PROYECTO se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

NOVENA: ÍNICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

LA ADJUDICATARIA podrá comenzar a ejecutar el PROYECTO desde la fecha de suscripción del convenio. No obstante lo anterior, ésta sólo podrá realizar gastos asociados a su ejecución desde la fecha en que la resolución que apruebe el convenio suscrito con PROCHILE se encuentre integramente tramitada.

La adjudicataria deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a PROCHILE para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a LA ADJUDICATARIA.

PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del PROYECTO, si vencido el plazo antes señalado, LA ADJUDICATARIA no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 200 días corridos posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del proyecto, o hasta el plazo menor que se verifique una vez que se tramite integramente la resolución de cierre del PROYECTO que al efecto dicte la Unidad competente dependiente del Departamento Administrativo de PROCHILE.

DIL O DIL



DÉCIMA:

DIFUSIÓN DE RESULTADOS

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del PROYECTO y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por LA ADJUDICATARIA, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el PROYECTO en particular.

UNDÉCIMA:

PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del PROYECTO y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por LA ADJUDICATARIA en virtud del presente convenio pertenecerán

conjuntamente a ésta y a PROCHILE.

DUODÉCIMA:

DomiciLio

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de

La personería de César Williams Fuentes, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en las Resoluciones Exentas de este Servicio Nº J-1089, de 2011, y sus modificaciones. Las personerías de Juan Andrés Muñoz Saavedra y de Juan Ramón Parra Rioseco, para representar a Cooperativa Agricola Especial Vitivinícola de Cauquenes Limitada, constan respectivamente en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración, celebrada con fecha 14 de mayo de 2015 y reducida a Escritura Pública el 26 de mayo del mismo año, en la Primera Notaría de Cauquenes de don Óscar Alejandro Lora Romero, y en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración, celebrada el 2 de marzo de 2016 y reducida a Escritura Pública con fecha 18 de marzo del mismo año, en la Segunda Notaría de Cauquenes, de don José Antonio Martínez Demandes; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

(Hay firma) CÉSAR WILLIAMS FUENTES Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(Hay firma) JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA

(Hay firma) JUAN RAMÓN PARRA RIOSECO

Cooperativa Agrícola Especial Vitivinícola de Cauquenes Limitada

II. NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Cooperativa Agrícola Especial Vitivinícola de Cauquenes Limitada, por parte del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, por carta certificada y dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo.

MPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución al Programa 2, Subtítulo 24, Ítem 01, gignación 607 del presupuesto en moneda nacional y extranjera de la Dirección General de Relaciones pnómicas Internacionales, vigente para el año 2016.



- IV. PUBLÍQUESE esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley Nº 20.285.
- V. DÉJASE establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código dcto. Obligación

: J -0940

Cuenta número

: 121.24.01.607

Unidad Ejecutora

: 1636392

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GIORN∦ MORALES CRUZ

Directora Departamento Administrativo eción General de Pelaciones Económicas Internacionales

FGV/ARC

- Cooperativa Agricola Especial Vitivinicola de Cauquenes Limitada
- Subdepartamento Secretaria Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
- Dirección Regional ProChile Región del Maule. transferencias@direcon.gob.cl presupuesto@direcon.gob.cl

- Departamento Jurídico.
- Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba). 7.
- 8. Archivo.

